



**EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA  
DISTRITAL  
"CORVIVIENDA"**

RESOLUCIÓN No. 1213

FECHA 11 DIC. 2024

*"Por medio de la cual se asignan dos (02) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"*

**LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"**

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo No. 004 del 26 de agosto de 2003 y el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de Corvivienda, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interés social se encuentra a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición,

*"Por medio de la cual se asignan dos (02) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"*

construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No. 7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital; atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de **CORVIVIENDA**, mediante el cual se reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios distritales de vivienda de interés social y se determinaron las clases, modalidades y tipos de subsidios que se aplican en sus proyectos y programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" cumple con sus fines misionales porque previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, los cuales benefician, de manera prioritaria, a las familias pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales (i) víctimas conflicto armado, (ii) damnificadas de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo; (iii) en condición de pobreza extrema; (iv) con miembro(s) en condición de discapacidad y (v) demanda libre.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015, dentro de las clases de subsidios distritales de vivienda se encuentra el subsidio complementario, definido como aquel que cubre, parcialmente, el valor de la modalidad del subsidio asignado, ya sea para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda o titulación; destinado, generalmente, para completar el valor de la solución habitacional o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna que según lo previsto en el artículo 13 del acuerdo señalado, podrán postularse los hogares que acrediten ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que con el ánimo de articular acciones con el Gobierno Nacional para ampliar la oferta de subsidios en el Distrito de Cartagena de Indias y reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social en la ciudad, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", y el Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA**, se celebró el Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos tendientes a beneficiar en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, para que adquieran una vivienda de interés social y/o de interés prioritario en el Distrito de Cartagena de Indias.

Que atendiendo a los cambios esenciales incorporados al Programa "Mi Casa Ya" a través del Decreto 490 del 4 de abril de 2023, **FONVIVIENDA** y **CORVIVIENDA** celebraron el 16 de junio de 2023, el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No.

*"Por medio de la cual se asignan dos (02) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"*

CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, las obligaciones que le asisten a este establecimiento, incluyendo dentro de sus responsabilidades la de realizar, previo a la asignación del subsidio complementario, la verificación de la condición económica del hogar beneficiario del subsidio "Mi Casa Ya", para corroborar por los medios y herramientas que estime necesarios, que los ingresos del mismo, no superan los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

Que, en ese orden los subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por este Fondo de Vivienda, se aplicarán de manera concurrente con los subsidios asignados dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", y se otorgarán en las mismas condiciones de asignación y desembolso que los otorgados por el Gobierno Nacional para facilitar la operatividad del programa y evitar nuevos trámites a cargo de los desarrolladores de los proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritario ó a cargo de los hogares interesados.

Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de 12 de noviembre de 2021, **CORVIVIENDA**, a través de documento de fecha 16 de diciembre de 2021, autorizó la transferencia de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.830.420.463,40), recursos comprometidos a través de los certificados de disponibilidad presupuestal No. 215 del 24 de noviembre de 2021 y No. 226 del 7 de diciembre de 2021, por valor de SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SESENTA PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$6.541.849.960,27) y TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS TRES PESOS CON TRECE CENTAVOS (\$3.288.570.503,13), los cuales se destinarán para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda a los hogares beneficiarios que, además

de cumplir con los requisitos definidos para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", también acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por este establecimiento para acceder al subsidio distrital de vivienda.

Que **CORVIVIENDA** expidió la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, *"Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya".* En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya", este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la aludida resolución, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

"Por medio de la cual se asignan dos (02) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

Que, tal como se encuentra señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda del orden distrital se destinará para completar el valor de la vivienda de interés social – VIS o de la vivienda de interés prioritario – VIP, seleccionada por el grupo familiar dentro de un proyecto habitacional de igual naturaleza ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual se aplicará de manera concurrente con el subsidio que al mismo hogar le sea otorgado por el Gobierno Nacional, dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", condicionándose la asignación de la subvención distrital al otorgamiento del subsidio del orden nacional.

Que en aras de aumentar la disponibilidad de recursos para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda en el marco de la presente oferta, este establecimiento, a través de documentos de fecha 26 y 28 de diciembre de 2023, autorizó dos (2) nuevas transferencias de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", la primera por valor de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.908.686.240,58), recursos comprometidos a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 145 del 1 de diciembre de 2023; y la segunda por MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.518.209.447,57), por concepto de capitalización de los rendimientos financieros generados a corte 13 de diciembre de 2023 a la cuenta de ahorro No. 256125394 del Banco de Occidente, la cual hará parte de los activos del FIDEICOMISO – PROGRAMA "Mi Casa Ya".

Que de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, los hogares que resultarán beneficiados con los subsidios complementarios otorgados por CORVIVIENDA en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", serán los pertenecientes a los grupos poblacionales de: a) pobreza extrema; b) víctimas del conflicto armado; c) damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, y d) Demanda libre.

Que con fundamento en la información entregada por la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, a través del Memorando No. 739 del 06 de diciembre de 2024 y en virtud del Informe de Asignación No. 019-2024, se advierte que el Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA**, mediante las resoluciones que serán relacionadas a continuación, asignó dos (02) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a los siguientes hogares residentes en el Distrito de Cartagena de Indias:

ITEM	NOMBRE COMPLETO	CC	ID HOGAR	RES MI CASA YA	SUBSIDIO NACIONAL
1	VALENTINA PINTO ROMERO	1007229085	1518662	576-2024	\$ 39.000.000
2	EVA SANDRITH OROZCO VEGA	1001899066	1564633	872-2024	\$ 39.000.000

Que en ese mismo sentido, y luego de consultar los datos de los hogares en mención en las bases de datos dispuestas por la entidad para determinar el grupo poblacional al que aquellos pertenecen, la Dirección Técnica, a través del Memorando No. 739 del 06

"Por medio de la cual se asignan dos (02) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

de diciembre de 2024, informó que los dos (02) grupos familiares cumplen con el criterio de pertenecer a alguno de los grupos de valor señalados en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, estos son: **2 Demanda Libre**.

Que, igualmente, por parte de la Dirección Técnica de **CORVIVIENDA**, mediante el referido Memorando, se certificó que los hogares relacionados en precedencia cumplen con los requisitos establecidos en el artículo decimotercero de la Resolución No. 1001 de fecha 14 de julio del año 2023, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, para que proceda la asignación del subsidio complementario de vivienda del orden distrital, cuyo valor, de acuerdo a lo previsto en el artículo decimoquinto del primer acto administrativo referenciado, asciende a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes – SMLMV al momento de la solicitud de asignación.

Que, en el presente caso, el valor del subsidio distrital complementario de vivienda que será asignado a favor de los dos (02) hogares que resultaron beneficiados con el subsidio "Mi Casa Ya", equivale a la suma individual de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$13.000.000)**, los cuales serán desembolsados con cargo a los recursos incorporados por **CORVIVIENDA** en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por **FONVIVIENDA** para la administración y pago de los recursos del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya". En ese orden, con el presente acto administrativo no se genera ejecución presupuestal, ni se requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 del 12 de noviembre de 2021, el Director Administrativo y Financiero de **CORVIVIENDA**, deberá remitir a **FONVIVIENDA** el presente acto administrativo para autorizar el desembolso de los recursos del subsidio complementario de vivienda transferidos por este establecimiento al patrimonio autónomo constituido por **FONVIVIENDA** para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya". En todo caso, los desembolsos en el marco del Programa "Mi Casa Ya" se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, la vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de subsidios denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", será igual al del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Programa "Mi Casa Ya", esto es, por el término de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación.

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**", en calidad de entidad otorgante del subsidio distrital complementario de vivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, conforme a las facultades conferidas por el artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015 y ratificadas en el artículo trigésimo primero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023.

"Por medio de la cual se asignan dos (02) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimo segundo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA**, al igual que el beneficio otorgado por FONVIVIENDA en el marco del Programa "Mi Casa Ya", será objeto de restitución por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el referido canon, lo que daría lugar al inicio de las actuaciones administrativas para revocar la asignación del subsidio y a ordenar la restitución del mismo; caso en el cual se iniciarán las acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas para resultar beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda, se hace necesario expedir la presente resolución mediante la cual se ordene la asignación de la referida subvención.

Que, de conformidad con las anteriores consideraciones, la suscrita gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**",

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR** dos (02) subsidios distritales complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "**JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA**", los cuales se aplicarán de manera concurrente con el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a los hogares que se relacionan a continuación:

ITEM	NOMBRE COMPLETO	CC	ID HOGAR	SUBSIDIO DISTRITAL	PROYECTO
1	VALENTINA PINTO ROMERO	1007229085	1518662	\$13.000.000	MAGENTA
2	EVA SANDRITH OROZCO VEGA	1001899066	1564633	\$13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2
Total, Subsidio Distrital				<b>\$26.000.000</b>	

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Determinar que el valor total de los subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares relacionados en precedencia, equivalen a la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$26.000.000)**, monto que será asumido con cargo a los recursos incorporados por **CORVIVIENDA** en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA, en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, celebrado entre FIDUOCCIDENTE y FONVIVIENDA - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

**ARTÍCULO TERCERO:** La vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital

*"Por medio de la cual se asignan dos (02) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"*

"CORVIVIENDA", a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO QUINTO:** El desembolso del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; y a la disponibilidad de los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A.

**ARTÍCULO SEXTO:** Si los hogares beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda relacionados en el artículo primero de la presente resolución incumplen las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. y en el parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015, además de los requisitos establecidos en los artículos decimotercero y decimocuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, se le aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE** al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" comunicar la presente resolución a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

**ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE** al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" modificar el estado de los hogares aquí favorecidos, en la Plataforma TransUnion a "ASIGNADO" referente al subsidio de vivienda Distrital otorgado por esta Entidad.

**ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE** a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, remita al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA, el presente acto administrativo de asignación del subsidio distrital complementario de vivienda a los hogares relacionados en el artículo primero, en aras de autorizar el desembolso de los recursos que correspondan con cargo a los recursos transferidos al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya".

**ARTÍCULO DÉCIMO: ORDÉNESE** a la Oficina Asesora Jurídica y al área de sistemas de la Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", para que publiquen la presente resolución, respectivamente, en la Secretaría de la Oficina Jurídica y en la página web de la entidad [www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co)

"Por medio de la cual se asignan dos (02) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA"

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha 11 DIC 2024

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

(7304) [Signature]
GISSELA PAOLA ROMAN CEBALLOS
Gerente

Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA"

- Proyectó: Pablo Eduardo Olier Martínez - Abogado Asesor Externo - OAJ
Revisó: Yanelis Díaz Cuadrado - Asesora - Oficina Asesora de Planeación - OPLAN
Revisó: Evert Miguel Zambrano Alarcón - Asesor - Oficina Asesora de Planeación - OPLAN
Revisó: Haroldo Guzman Cuesta - Abogado Asesor Externo -OAJ
Aprobó: Luis Morillo Sanchez - Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Verónica García Nieves - Jefe Oficina Asesora de Planeación
Aprobó: Jaime David Roa Amador - Director Técnico
Aprobó: Escarle Plaza Cota - Directora Administrativa y Financiero



MEMORANDO

Código: ES-DEFO-09

Fecha: 26/05/2023

Página 1 de 2

Versión: 3

MEMORANDO No. 739

Dirección Técnica

PARA: LUIS ALBERTO MORILLO SANCHEZ - Jefa Oficina Asesora Jurídica

DE: JAIME DAVID ROA AMADOR - Director Técnico

ASUNTO: SOLICITUD REALIZACION ACTO ADMINISTRATIVO PARA ASIGNACION DE 2 SUBSIDIO COMPLEMENTARIOS TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES 1001 DEL 14 DE JULIO DEL 2023 Y 1082 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2023

FECHA: 06 de diciembre 2024

En atención al asunto se remite amablemente el INFORME ASIGNACION No.19-2024 HOGARES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIONES 1001 DEL 14 DE JULIO DEL 2023 Y 1082 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2023 con las respectivas verificaciones realizadas teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Res. No. 1082 16 de agosto del 2023 con respecto Grupos Poblacionales Objeto de Atención y Requisitos Generales Para La Asignación del Subsidio Distrital Complementario de Vivienda.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 003 del 2015 se les asignaran los Subsidios Distritales Complementarios a los grupos poblacionales distribuidos de la siguiente manera: **2 Demanda Libre para una totalidad de 2 asignados.**

Para efectos de verificación y validación de la información de cada beneficiario se anexa cuadro de Excel, informe para consulta de la documentación validada.

Cordialmente,

JAIME DAVID ROA AMADOR

Director Técnico

Proyectó: Yanelis Díaz -Equipo de Oferta de Subsidio Complementario – Asesores Externos OPLAN

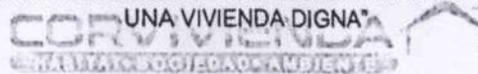
Revisó: Verónica García Nieves – Jefe Asesora de Planeación

Anexo: Cuadro de Excel con los 2 posibles beneficiario.

	<b>INFORME</b>	<b>Código: ES-DEFO-14</b>
		<b>Fecha: 20/03/2023</b>
		<b>Página 1 de 12</b>
		<b>Versión: 1</b>

INFORME PROCESO ASIGNACION DE LOS POTENCIALES BENEFICIARIOS AL  
SUBSIDIO DISTRITAL COMPLEMENTARIO TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN  
LAS RES. No.1001-CVV-2023 Y RES. No.1082-CVV-2023

INFORME DE ASIGNACION No. 019-2024  
OFERTA INSTITUCIONAL DE SUBSIDIO COMPLEMENTARIO DISTRITAL "JUNTOS POR



Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital  
CORVIVIENDA, Cartagena  
03 de diciembre, de 2024.

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRICTAL - CORVIVIENDA  
Dir: Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-52  
Email: [atencionalusuario@corvivienda.gov.co](mailto:atencionalusuario@corvivienda.gov.co)  
[www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co)  
Tel: 301 479 3336 - 301 479 3290

	<b>INFORME</b>	Código: ES-DEFO-14
		Fecha: 20/03/2023
		Página 2 de 12
		Versión: 1

## 1. INTRODUCCIÓN

La Administración Distrital, a través de CORVIVIENDA en convenio con FONVIVIENDA se encuentra brindando subsidios mediante la Oferta Institucional de Subsidios Complementarios "Juntos Por Una Vivienda Digna" en el marco del programa del gobierno nacional "MI CASA YA". Corvivienda mediante convenio CD-06 -2021 suscrito con FONVIVIENDA. En el que se tiene por objeto, AUNAR ESFUERZOS TENDIENTES A BENEFICIAR , EN EL MARCO DEL PROGRAMA DENOMINADO "MI CASA YA" DEL GOBIERNO NACIONAL, A HOGARES CON INGRESOS HASTA DOS (2) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV) QUE ADQUIERAN VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL VIS Y/O PRIORITARIO VIP, EN EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS, asumió obligaciones y responsabilidades en materia financiera, las cuales se materializarían mediante la transferencia de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo Fideicomiso – Programa "Mi Casa Ya" firmado el 16 de diciembre de 2021, constituido en virtud del contrato de fiducia mercantil 421 de 2015 con FIDUCIARIA DE OCCIDENTE S.A" Por lo anterior, se realiza la verificación de los requisitos exigidos en el Artículo Primero de la Res.1082-CVV-2023 que modifica el Artículo Cuarto de la Res. 1001-CVV-2023 que corresponde a los *Grupos Poblacionales Objeto de Atención* y el Artículo Segundo de la Res.1082-CVV-2023 que modifica el Artículo Cuarto de la Res. 1001-CVV-2023 que contempla los *Requisitos Generales. Para La Asignación del Subsidio Distrital Complementario de Vivienda*, a todos los hogares que se postularon y que envían la documentación solicitada para dicha asignación.

## 2. RECEPCION, CONSULTA Y VERIFICACION DE REQUISITOS PARA LA ASIGANACION DE SUBSIDIO COMPLEMENTARIOS DE LOS HOGARES INTERESADOS SOLICITANTES.

Se recibe documentación vía correo institucional [subsidiocomplementario@corvivienda.gov.co](mailto:subsidiocomplementario@corvivienda.gov.co) , de los potenciales beneficiarios de la Oferta Institucional de Subsidios Complementarios "Juntos Por Una Vivienda Digna", se construyen las carpetas de cada uno de los hogares solicitantes y se almacenan en el drive del mismo, posteriormente se realizó la consulta y verificación de requisitos de cada una de las carpetas.

A la fecha se remiten 17 hogares para la proyección del acto de asignación del Subsidio Complementario de vivienda, que cumplieron con los requisitos especiales establecidos por la Entidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo Vigésimo Quinto parágrafo Cuarto de la resolución 1001 de 14 de julio de 2023.

Así mismo, esta oficina en aras de cumplir con toda la exigencia normativa para el acto de asignación, procede a detallar de manera individualizada la revisión de los hogares beneficiarios de S.C. de V, según lo estipulado en el acuerdo con el decreto 490 de 2023, y el convenio CD-06-2021 de 12 de noviembre de 2021.

A continuación, se relacionan los hogares consultados y verificados:

	<b>INFORME</b>	Código: ES-DEFO-14
		Fecha: 20/03/2023
		Página 3 de 12
		Versión: 1

1

**NOMBRE:** VALENTINA PINTO ROMERO  
**CEDULA DE CIUDADANIA No:** 1007229085  
**HOGAR ID:** 1518662  
**PROYECTO:** MAGENTA  
**RESOLUCION MI CASA YA No:** 576-2024 (Fecha de expedición: 06/09/2024)

• **VERIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN "MI CASA YA"**

Se consulta página oficial del programa "MI CASA YA", para verificar la previa asignación del Subsidio de Gobierno de Vivienda nueva, cumpliendo con los requisitos de la Resolución 1082 del 23 oferta de subsidios "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA". Cuadro Anexo:

Información del hogar:

Estado: ASIGNADO

ID del hogar	Tipo de documento de identificación	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Entidad	Fecha de prestación	Clasificación de Sísben IV*
1518662	Cédula de Ciudadanía	1017229085	VALENTINA PINTO ROMERO	BANCO BANCOLOMÍA	03/09/2024	B7

\* Fecha de actualización de la base de datos de Sísben IV reportada por el DNP: 24/11/2024  
 Este estado corresponde al último registro realizado por el hogar.

Resolución de asignación


**576-2024** (Fecha de expedición: 06/09/2024)  
 Consulte las resoluciones de asignación expedidas por Vivienda Digna

*[Handwritten signature]*

	<b>INFORME</b>	Código: ES-DEFO-14
		Fecha: 20/03/2023
		Página 4 de 12
		Versión: 1

- **VERIFICACIÓN RESIDENCIA EN CARTAGENA (Mínimo 6 años):**  
Mediante escaner código QR, se confirma la autenticidad del certificado de vecindad aportado por el solicitante, cumpliendo con los requisitos de tiempo de residencia establecidos en la Resolución 1082 de 2023, numeral 5.



GENA/CR/24/00007896

**Alcaldía de la Localidad 1 Histórica y del Caribe del Norte**

El suscrito alcalde de la Localidad 1 Histórica y del Caribe del Norte, en uso de sus facultades legales y en especial las otorgadas por el Decreto 0581 del 09 de junio de 2004, Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009.

**CONSIDERANDO**

Que el decreto 0581 de junio 9 de 2004 y el numeral 11 del Decreto 0228 del 26 de febrero de 2009, delegó en los Alcaldes Locales del Distrito de Cartagena, la facultad consagrada en el artículo 82 del Código Civil Colombiano, de recibir y certificar las manifestaciones de ánimo de a vecindamiento que realicen los colombianos.

Que, a este despacho al público, compareció libre y voluntariamente el (la) señor (a) Valentina Pinto Romero, identificado(a) con Cédula de ciudadanía, No 1007229085, quien solicitó al señor alcalde de la Localidad 1 Histórica y del Caribe del Norte, el certificado de a vecindamiento expedido a su nombre y manifiesta que está residenciado en la ciudad de Cartagena en el Barrio AMBERES, de lo anterior se evidencia en la documentación anexa aportada con la solicitud.

**CERTIFICA**

Que el (la) señor (a) Valentina Pinto Romero, Identificado(a) Cédula de ciudadanía No 1007229085, está residenciado en la ciudad de Cartagena ubicado en el Barrio AMBERES, Brr las Lomas mz O lote 10, desde hace 19 años.

- **VERIFICACIÓN SISBEN (Residencia en Cartagena):**  
Se consulta en la página oficial del SISBEN que efectivamente el solicitante está registrado en sistema, con residencia en Cartagena D.T y C., cumpliendo con lo establecido en la resolución 1082 de 2023, numeral 6. Cuadro Anexo:

	<b>INFORME</b>	Código: ES-DEFO-14
		Fecha: 20/03/2023
		Página 5 de 12
		Versión: 1

Fecha de consulta:  
Ficha:

Registro válido  
28/11/2024  
1300113356970000549



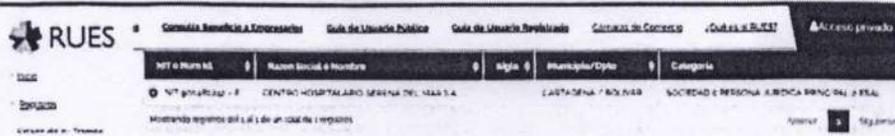
**DATOS PERSONALES**

Nombres: VALENTINA  
Apellidos: PINTO ROMERO  
Tipo de documento: Cédula de ciudadanía  
Número de documento: 1007229085  
Municipio: Cartagena  
Departamento: Bolívar

• VERIFICACIÓN INGRESOS TOTALES MENSUALES (Hasta 2 SMMLV):

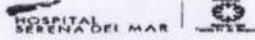
Mediante comunicación vía telefónica, se contactó a la persona encargada del área de recursos humanos de CENTRO HOSPITALARIO SERENA DEL MAR S.A., quien corrobora la autenticidad del CERTIFICADO LABORAL radicado por la solicitante del S.C.V.

Se consulta en la página RUES la existencia de la Personería Jurídica de la Empresa CENTRO HOSPITALARIO SERENA DEL MAR S.A. Cuadro anexo:



Se verifica mediante certificado laboral y comprobantes de pago aportados por el solicitante que sus ingresos mensuales no superan los Dos (2) S.M.L.V, cumpliendo con lo requerido en la Resolución 1082 de 2023 – numeral 5 literal A.

	<b>INFORME</b>	Código: ES-DEFO-14
		Fecha: 20/03/2023
		Página 6 de 12
		Versión: 1



Cartagena, 20 de noviembre de 2024

**CENTRO HOSPITALARIO SERENA DEL MAR S.A**  
NIT. 900482242-8

**CERTIFICA**

Que PINTO ROMERO VALENTINA, identificado(a) con CEDULA CIUDADANIANO, 1.007.229.085 de CARTAGENA, labora en el CENTRO HOSPITALARIO SERENA DEL MAR desde el 03 de noviembre de 2023 a la fecha, con un contrato a término INDEFINIDO, desempeñando actualmente el cargo Profesional de Diseño Grafico con un salario mensual actual de DOS MILLONES CIENTO SETENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO (\$2.170.965).

La anterior certificación se expide a solicitud del interesado el 26 de noviembre de 2024

9

**CENTRO HOSPITALARIO SERENA DEL MAR**

900482242 - 8

Comprobante Liquidación Periodo Nómina

NOMINA OCTUBRE 2024

Fecha: 01/10/2024 - 31/10/2024

Periodo: M202410

Identificación: 1007229085  
 Código: 100722908501  
 Nombre: PINTO ROMERO VALENTINA  
 Unidad Tráiler: Subgerencia de Gestión Humana  
 Cargo Tráiler: Profesional de Diseño Grafico

Periodo Nomina - M202410				
	Concepto	Salario	Devolución	Deducción
1	SALARIO BASICO	2.170.965,00	2.170.965,00	
2	CLASE 02 DE INCAPACITADO	2.170.965,00	180.000,00	
329	APORTE SALUD EPS - SUTITAL	2.170.965,00		80.000,00
330	APORTE PENSION AFP - CORVIVIENDA	2.170.965,00		80.000,00
		<b>2.170.965,00</b>		<b>170.000,00</b>
			<b>180.000,00</b>	<b>2.140.965,00</b>
		<b>2.170.965,00</b>	<b>170.000,00</b>	<b>2.140.965,00</b>

• **AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN**

En consecuencia, teniendo en cuenta las consultas y verificaciones anteriormente realizadas, la oficina de Planeación de Covivienda autoriza la asignación del Subsidio complementario de vivienda, el cual se legaliza mediante Acto administrativo en favor del solicitante VALENTINA PINTO ROMERO, identificado con cédula número 1007229085.

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA  
 Dir: Manga 3ª Avenida, Calle 26 #21-62  
 Email: atencionalusuario@corvivienda.gov.co  
 www.corvivienda.gov.co  
 Tel: 301 479 3336 - 301 479 3290

	<b>INFORME</b>	Código: ES-DEFO-14
		Fecha: 20/03/2023
		Página 7 de 12
		Versión: 1

2

**NOMBRE:** EVA SANDRITH OROZCO VEGA  
**CEDULA DE CIUDADANIA No:** 1001899066  
**HOGAR ID:** 1564633  
**PROYECTO:** PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2  
**RESOLUCION MI CASA YA No:** 872-2024 (Fecha de expedición: 01/11/2024)  
**CORREO:** EVAOROZCO0401@HOTMAIL.COM

• **VERIFICACIÓN DE ASIGNACIÓN “MI CASA YA”:**

Se consulta página oficial del programa “MI CASA YA”, para verificar la previa asignación del Subsidio de Gobierno de Vivienda nueva, cumpliendo con los requisitos de la Resolución 1082 del 23 oferta de subsidios “JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA”. **Cuadro Anexo:**

Información del hogar:

Estado: **ASIGNADO**

ID del hogar	Tipo de documento de identificación	Documento de identificación	Nombres y apellidos	Estado	Fecha de postulación	Clasificación de Estado
1564633	Cédula de Ciudadanía	1001899066	EVA SANDRITH OROZCO VEGA	SANJO SEVA COLOMBIA	09/10/2024	<b>C2</b>

Fecha de actualización de la base de datos de Sisen IV registrada por el DGP: 14/11/2024  
Este estado corresponde al último registro realizado por el hogar

Resolución de asignación

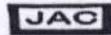

**872-2024** (Fecha de expedición: 01/11/2024)  
Consulte las resoluciones de asignación e ignitas por Corvivienda ASES!

**ASIGNADO:** Corvivienda emitió la Resolución de Asignación del Subsidio Familiar de Vivienda que lo acredita como beneficiario del Programa.

• **VERIFICACIÓN RESIDENCIA EN CARTAGENA (Mínimo 6 años):**

Mediante llamada telefónica no se pudo contactar al presidente de la JAC del Barrio PROVENIR, celular #3022483557, sin embargo, por el principio de buena fe, se presume la autenticidad del certificado de vecindad aportado por el solicitante, cumpliendo con los requisitos de tiempo de residencia establecidos en la Resolución 1082 de 2023, numeral 5. **Cuadro Anexo:**

	<b>INFORME</b>	Código: ES-DEFO-14
		Fecha: 20/03/2023
		Página 8 de 12
		Versión: 1



**JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL FORVIVIR**  
**PERSONERÍA JURÍDICA N° 6708**  
**DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1987**



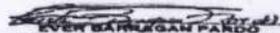
Junta de Vivienda  
 del Norte del Valle

**CERTIFICA**

Que la joven **EVA SANDRITA OROZCO VEGA** identificada con C. C. N° 1.001.899.066 expedida en Cartagena, residente en nuestra comunidad en la calle 20 de Julio # 32-D10 73 quien vive hace 24 años en el barrio, es una persona de excelente conducta, ejemplar y es destacada por su buen desempeño y colaboración en la comunidad.

Se expide el presente certificado en Cartagena de Indias D.T. y C., a los 12 días del mes de noviembre de 2024.

Atentamente,

  
**EVER SANGUIN PARDO**  
 C.C. N° 73.137.738 de Cartagena  
 CELULAR 3023483957  
 PRESIDENTE

  
**ARLEIDIS HAMILTON SUAREZ**  
 C.C. N° 48.954.019 de Cartagena  
 CELULAR 3040030730  
 SECRETARIA

Junta de Vivienda  
 del Norte del Valle

CORREOS: [mudbucaramo18@corvivienda.gov.co](mailto:mudbucaramo18@corvivienda.gov.co) - [lexanysn122@corvivienda.gov.co](mailto:lexanysn122@corvivienda.gov.co)

• **VERIFICACIÓN SISBEN (Residencia en Cartagena):**

Se consulta en la página oficial del SISBEN que efectivamente el solicitante está registrado en sistema, con residencia en Cartagena D.T y C., cumpliendo con lo establecido en la resolución 1082 de 2023, numeral 6. Cuadro Anexo:

Fecha de consulta:  
 Fecha:

Registro valido

27/11/2024

1300103456220000487



**DATOS PERSONALES**

**Nombres:** EVA SANDRITH  
**Apellidos:** OROZCO VEGA  
**Tipo de documento:** Cédula de ciudadanía  
**Número de documento:** 1001899066  
**Municipio:** Cartagena  
**Departamento:** Bolívar

**INFORMACIÓN ADMINISTRATIVA**

**FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA**  
 Dir: Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62  
 Email: [atencionalusuario@corvivienda.gov.co](mailto:atencionalusuario@corvivienda.gov.co)  
[www.corvivienda.gov.co](http://www.corvivienda.gov.co)  
 Tel: 301 479 3336 – 301 479 3290

	<b>INFORME</b>	Código: ES-DEFO-14
		Fecha: 20/03/2023
		Página 9 de 12
		Versión: 1

• VERIFICACIÓN INGRESOS TOTALES MENSUALES (Hasta 2 SMMLV):

Mediante comunicación vía telefónica, celular #3178937160, no se pudo contactar a la persona encargada del área de recursos humanos de la empresa MULTITEMPO SAS, NIT. 901108250-9, sin embargo, por el principio de buena fe, se presume la autenticidad del CERTIFICADO LABORAL radicado por el solicitante del S.C.V. Cuadro anexo:

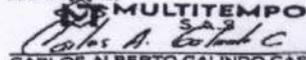


EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA  
MULTI TEMPO S.A.S  
CERTIFICA

Que esta señor (S) OROZCO VEGA EVA SANDRITH, identificado(a) con cédula de ciudadanía número 1001899066, labora en esta empresa desde el día 01 DE JUNIO DE 2024, desempeñando el cargo de AUXILIAR DE ENFERMERIA, como trabajador(a) en misión de la ESE HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL CARIBE, con un contrato por obra o labor, y una asignación salarial de UN MILLON QUINIENTOS DOS MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$1.502.698) MCTE, desempeñando a cabalidad todas sus actividades.

Esta certificación se expide a solicitud del interesado, a los 12 días del mes de Agosto de 2024.

Asentando:

  
MULTITEMPO

CARLOS ALBERTO GALINDO CASTILLO  
REPRESENTANTE LEGAL  
MULTI TEMPO S.A.S  
NIT 901.108.250-9

Dirección: Diagonal 22 #47-43 Ofic. 302  
Teléfono: 3178937160  
E-mail: (01)2542804, 2542804, 2542804@gmail.com  
Cortagana - Belver

	<b>INFORME</b>	Código: ES-DEFO-14
		Fecha: 20/03/2023
		Página 10 de 12
		Versión: 1

MULTI TIEMPO S.A.S  
 NIT 901108250  
 Nombre de Empleados Período [01/03/2024-30/03/2024]

Empleado: OROZCO VEGA EVA SANDRITH  
 Cédula: 1001802668  
 Cargo: AUXILIAR DE ENFERMERIA  
 Sueldo Básico: \$ 1.602.898,00  
 Tipo de Nómina: ASISTENCIAL HUC  
 Centro de Costo:

CONCEPTOS	DIAS-HORAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
RENTA	30,00	1.982.246,00	
COMUNAL O FESTIVO	16,00	142.837,00	
RECARGO NOCTURNO	75,00	171.894,00	
ALZALO DE TRANSPORTE	30,00	162.000,00	
RECARGO NOCTURNO (FINANCIAL) ESTADO	6,00	87.327,00	
APORTES A PENSION	4,00		88.108,00
APORTES A EPS	4,00		80.220,00
<b>Total</b>			
		Total Devengados	2.101.481,00
		Total Dedicaciones	170.328,00
		Total a Pagar	1.931.153,00

RECIBI CONFORME Y C.C.

MULTI TIEMPO S.A.S  
 NIT 901108250  
 Nombre de Empleados Período [01/03/2024-30/03/2024]

Empleado: OROZCO VEGA EVA SANDRITH  
 Cédula: 1001802668  
 Cargo: AUXILIAR DE ENFERMERIA  
 Sueldo Básico: \$ 1.602.898,00  
 Tipo de Nómina: ASISTENCIAL HUC  
 Centro de Costo:

CONCEPTOS	DIAS-HORAS	DEVENGADOS	DEDUCCIONES
RENTA	30,00	1.982.864,00	
COMUNAL O FESTIVO	16,00	202.140,00	
RECARGO NOCTURNO DOMINICAL/FESTIVO	16,00	208.800,00	
ALZALO DE TRANSPORTE	30,00	162.000,00	
RECARGO NOCTURNO	62,00	136.543,00	
HORA EXTRA DIA NOCTURNO	6,00	87.600,00	
APORTES A PENSION	4,00		88.200,00
APORTES A EPS	4,00		80.220,00
<b>Total</b>			
		Total Devengados	2.368.367,00
		Total Dedicaciones	170.420,00
		Total a Pagar	2.197.947,00

RECIBI CONFORME Y C.C.

Se consulta existencia de la Personería Jurídica de la Empresa MULTITEMPO SAS, NIT. 901108250-9. Cuadro anexo:

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL - CORVIVIENDA  
 Dir: Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62  
 Email: atencionalusuario@corvivienda.gov.co  
 www.corvivienda.gov.co  
 Tel: 301 478 3328 - 301 478 3290

	<b>INFORME</b>	Código: ES-DEFO-14
		Fecha: 20/03/2023
		Página 11 de 12
		Versión: 1

### Detalle del comerciante seleccionado

Razón social	MULTI TEMPO S.A.S.
Identificación	901.108.250
Matrícula	382340
Naturaleza	Por Acciones Simplificadas
Dirección comercial	DIAGONAL 22 # 47-43 OF 302
Estado	Activo
Número de establecimientos activos	1
Fecha de inicio	23/08/2017

Se verifica mediante certificado laboral y comprobantes de pago aportados por el solicitante que sus ingresos mensuales no superan los Dos (2) S.M.L.V, cumpliendo con lo requerido en la Resolución 1082 de 2023 – numeral 5 literal A.

### • AUTORIZACIÓN DE ASIGNACIÓN

En consecuencia, teniendo en cuenta las consultas y verificaciones anteriormente realizadas, la oficina de Planeación de Covivienda autoriza la asignación del Subsidio complementario de vivienda, el cual se legalizará mediante Acto administrativo en favor del solicitante EVA SANDRITH OROZCO VEGA, identificado con cedula número 1001899066.

Atentamente,



**JAIME DAVID ROA AMADOR**  
DIRECTOR TECNICO

Proyectó: Yanelis Díaz -Equipo de Oferta de Subsidio Complementario – Asesores Externos OPLAN  
Aprobó: Verónica García Nieves - Jefe Oficina Asesora de Planeación  
Revisó: Evert Zambrano Alarcón - Asesores Externos – OPLAN  
Revisó: Javier Carrasquilla de la Rosa –Equipo de Oferta de Subsidio Complementario Asesores Externos OPLAN  
Revisó: Edson Jair Ahumada Pinedo. –Equipo de Oferta de Subsidio Complementario Asesores Externos OPLAN  
Revisó: Ricardo Lambis Hurtado - Equipo de Oferta de Subsidio Complementario Asesores Externos OPLAN

	<b>INFORME</b>
	Código: ES-DEFO-14
	Fecha: 20/03/2023
	Página 12 de 12 Versión: 1

Sub. Acor.		ITEM RET.	NOMBRE COMPLETO	CC	ID HOGAR	RES. MI CASA YA	GRUPO POBLACIONAL	PROYECTO	CONSTRUCTORA	CORREO ELECTRONICO	HIPERVINCULO A EXPEDIENTE
777	1	VALENTINA PRITO ROMERO	1007229065	1516562	576-2024 (Fecha de expedición: 02/09/2024)	Demandas Libre	CONSTRUCTORA BOUVAR S.A.	MANGENTA	VPRITOROMERO@GMAIL.COM	HIPERVINCULO A EXPEDIENTE	
778	2	EVA SANDRITH GODOICO VECA	1001699066	1594833	872-2024 (Fecha de expedición: 01/11/2024)	Demandas Libre	MANAOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2	EVA.GODOICO@HOTMAIL.COM	VALENTINA.GENTIL.ROMERO	
											EVA.SANDRITH.GODOICO.VECA

INFORME NO. 19

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRICTAL - CORVIVIENDA  
 Dir: Marco 3ª Avenida, Calle 28 471-42  
 Email: atencionalsusario@corvivienda.gov.co  
 www.corvivienda.gov.co  
 Tel: 301 479 3336 - 301 479 3290